NOTA DNCP/DNC/N° 30.837 / 2015

Asunción, 04 de diciembre de 2015

Sra.
Norma Beatriz Fernández de Burgos, *Gerente*
Unidad Operativa de Contrataciones
Compañía Paraguaya de Comunicaciones
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS PARA IMPRESIÓN DE FACTURAS CON PROVISIÓN DE INSUMOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 426108 EN FECHA (01/12/15). – ID N° 299571

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se solicita en la Sección II, apartado de experiencia, haber proveído "Servicios de Arrendamiento de Impresoras para Impresión **de Facturas** con Provisión de Insumos"; por lo que consultamos si al indicar que el servicio deberá contemplar la impresión de facturas únicamente no limitaría la participación de potenciales oferentes.
2. En los criterios de desempate, determinar cuáles de los ratios será utilizado a efectos del desempate, ya que solo se menciona que se utilizará la capacidad financiera.
3. En la Sección III, se menciona: "Será contratado el Servicio de Impresión..", lo que no corresponde, atendiendo al objeto de la presente contratación.
4. En la Sección VII, se debe indicar cuáles serán los documentos a ser presentados para evaluar el criterio establecido en la Sección II en cuanto a la experiencia solicitada.
5. En el SICP se debe indicar que los pagos serán mensuales, en concordancia con lo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Licitaciones

Lic. Gabriela Caballero
Coordinadora SBE - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

IVÁN LEZCANO
Dpto. de Licitaciones

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES

LINCY LUCENA
Encargada de Despacho - DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/LP/FILR